



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0423-2021 - A/MPMN

Moquegua, 19 NOV. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 1351-2021-GAJ/GM/MPMN, Memorandum N° 956-2021-PPM/MPMN; Informe N° 4647-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, Memorandum N° 943-2021-PPM/MPMN, Informe N° 3659-2021-OSLO-GM/MPMN, e, Memorandum N° 932-2021-PPM/MPMN, sobre Aclaración para proceso de Conciliación requerido por el **CONSORCIO AMBIENTAL**, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00401-2021-A/MPMN de fecha 11 de Noviembre del 2021, se resolvió en su Artículo Primero: **AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para que asista al proceso de conciliación y celebre acto de conciliación extrajudicial con el **CONSORCIO AMBIENTAL**, con respecto a los siguientes puntos: **PRETENSIÓN DEL CONTRATISTA.-** Que, con solicitud de Conciliación Extrajudicial presentada por el Lic. David Morales Barazorda – Representante Común del **CONSORCIO AMBIENTAL**, se plantearon las siguientes pretensiones: (...). **2) En caso no se concilie respecto a la primera pretensión, en forma alternativa proponemos se concilie en el sentido de que, se suspenda el plazo de ejecución de obra por causa no imputable a las partes, a partir del 07 de Octubre del 2021 hasta la fecha en que la que Entidad emita pronunciamiento y notifique al contratista respecto a la aprobación de la propuesta de adenda referido a la partida 1.02 SEGREGACIÓN DOMICILIARIA correspondiente al COMPONENTE N° 02 de la Obra antes mencionada, sin reconocimiento de gastos generales al contratista por el periodo que dure la suspensión. (...)** **AL RESPECTO, CORRESPONDE CONCILIAR EN EL SIGUIENTE EXTREMO: 1.- CON RESPECTO A LA PRIMERA PRETENSIÓN.-** No es procedente conciliar en lo referido a este extremo. **2.- CON RESPECTO A LA SEGUNDA PRETENSIÓN.-** Para evitar una controversia respecto al plazo resultaría procedente una suspensión del plazo de ejecución sin costo a la Entidad, hasta que se haya notificado la decisión sobre la aprobación o no de la propuesta de adenda. **3.- CON RESPECTO A LA TERCERA PRETENSIÓN.-** No es procedente conciliar en lo referido a este extremo. **4.- CON RESPECTO A LA CUARTA PRETENSIÓN.-** No es procedente conciliar en lo referido a este extremo;

Que, con Memorandum N° 932-2021-PPM/MPMN, remitido el 15/11/2021, por el Abog. Wilson Colquehuanca Blanco – Procurador Público Municipal, quien solicita a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras se remita Informe Técnico referente a la Resolución de Alcaldía N° 00401-2021-A/MPMN – Exp. 032-2021/CCESOPAZ, ampliando su informe técnico estableciendo el plazo de suspensión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

y si dicho plazo resulta favorable para los intereses del Estado – MPMN; todo ello a efectos de realizar una conciliación beneficiosa para los intereses del Estado – MPMN;

Que, mediante Informe N° 3659-2021-OSLO/GM/MPMN, emitido en fecha 16 de Noviembre del 2021, por el Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quien con respecto al informe técnico ampliatorio, emite informe concluyendo que: Se remite la ampliación del informe técnico, mismo que es realizado directamente por esta jefatura porque el documento primigenio fue realizado por mi persona por lo que corresponde cualquier aclaración ampliación u otro acto sobre el mismo. De acuerdo a lo solicitado por el Procurador Público Municipal, respecto al Exp. 032-2021-CCMAN/MOQ de fecha 28/10/2020, de asunto INVITACIÓN PARA CONCILIAR, del centro de Conciliación Sociedad por la Paz, además visto la Resolución de Alcaldía N° 00401-2021-A/MPMN respecto a la autorización de conciliar sobre el mismo. Se concluye que podríamos sugerir al Procurador Público Municipal, se pueda CONCILIAR con el CONSORCIO AMBIENTAL, considerando suspender el plazo desde el 07 de Octubre 2021, hasta la notificación de la opinión de la entidad en relación a la propuesta de adenda y a partir de éste hecho que continúe con los trámites de recepción de obra. Que el costo que la suspensión así como los de la conciliación deban ser asumidas por el contratista inclusive el costo que irroge la suspensión del contrato de Supervisión de Obra;

Que, a través del Memorandum N° 943-2021-PPM/MPMN, remitido el 17/11/2021, por el Abog. Wilson Colquehuanca Blanco – Procurador Público Municipal, quien solicita a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, amplíe su informe técnico estableciendo si el plazo de suspensión que se hace mención, resulta favorable para los intereses del Estado – MPMN;

Que, con Informe N° 4647-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 19 de Noviembre del 2021, emitido por la Abog. Soyussa Bessie Manchego Sardón – Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, quien emite información complementaria sobre plazo de suspensión, refiriendo que se procede a ampliar el informe técnico sobre la segunda pretensión, con respecto a la suspensión de plazo, siendo recomendable suspender desde el 07 de Octubre 2021, hasta la notificación de la opinión de la entidad en relación a la propuesta de adenda y a partir de éste hecho que continúe con los trámites de recepción de obra, tal como lo señala el área usuaria a través del Jefe de Supervisión y Liquidación de Obra;

Que, mediante Memorandum N° 956-2021-PPM/MPMN, emitido por el Abog. Wilson Colquehuanca Blanco - Procurador Público Municipal, solicitando a la Gerencia de Asesoría Jurídica remita Informe legal;

Que, con Informe Legal N° 1351-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 19 de Noviembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien **OPINA**: "Que, conforme a lo expuesto, corresponde se aclare en cuanto ha dicho extremo la Resolución de Alcaldía N° 00401-2021-A/MPMN de fecha 11 de Noviembre del 2021.";

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 1326 – "Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado", y estando a las facultades otorgadas en el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 00401-2021-A/MPMN de fecha 11 de Noviembre del 2021, por el cual se **AUTORIZA** al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para que asista al proceso de conciliación y celebre acto de conciliación extrajudicial con el **CONSORCIO AMBIENTAL**, en cuanto al siguiente extremo:

CON RESPECTO A LA SEGUNDA PRETENSIÓN.- Para evitar una controversia respecto al plazo resultaría procedente una suspensión del plazo de ejecución sin costo a la Entidad, hasta que se haya notificado la decisión sobre la aprobación o no de la propuesta de adenda. Dicha suspensión se hará efectiva desde el 07 de Octubre 2021, hasta la notificación de la opinión de la entidad en relación a la propuesta de adenda y a partir de éste hecho que continúe con los trámites de recepción de obra. Que el costo que la suspensión así como los de la conciliación deban ser asumidas por el contratista inclusive el costo que irroge la suspensión del contrato de Supervisión de Obra.

" Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos autorizados y aprobados en la Resolución de Alcaldía N° 00401-2021-A/MPMN de fecha 11 de Noviembre del 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM AUSTINORO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

AACR/A
Jfz/GAJ
CC. Archivo

